

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE  
REGLAMENTO SOBRE MANEJO SANITARIO DE LAS  
INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS  
ORGÁNICOS.**

En Sesión Ordinaria N° 9, de 08 de noviembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 23/2024**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra g) y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9, de 08 de noviembre de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra g) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos.
3. Que, por su parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; corresponde al Ministerio de Salud ejercer la función del Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
4. Que, alrededor del 58% de los residuos sólidos municipales que se disponen son de naturaleza orgánica, sin perjuicio de lo cual, menos del 1% del total de toneladas generadas por año son valorizadas.
5. Que, considerando la situación actual del manejo de residuos en Chile, se hace indispensable

modificar la forma en que estos son gestionados, especialmente respecto de los residuos orgánicos, los cuales representan una enorme oportunidad, en cuanto su valorización es comparativamente más simple, y su gestión puede desarrollarse localmente.

6. Que, en virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud elaboró una propuesta de reglamento sobre manejo sanitario de las instalaciones de valorización de residuos orgánicos, la cual fue conocida por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
7. Que, durante la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se adoptó el siguiente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el reglamento sobre manejo sanitario de las instalaciones de valorización de residuos orgánicos.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el reglamento antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESIDENTA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/AOV/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente.